

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2024

El Artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar el deporte, obligación que debe entenderse como la necesidad de velar, promover y garantizar el ejercicio de esta actividad.

El apartado a) del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región Murcia establece como competencias de los municipios la promoción de la actividad física y el deporte.

En este sentido, el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Cieza tiene el objetivo de facilitar el acceso de toda la ciudadanía a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social, así como dinamizar el deporte y visualizar los beneficios de este en la población. Por ello y bajo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia entiende necesario establecer unas bases para el otorgamiento de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro de nuestra localidad para la organización de eventos deportivos.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio del año 2025, y al objeto de establecer las normas por las que ha de regirse la convocatoria, se establecen las bases reguladoras, que a continuación se reflejan, para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas de nuestra localidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y 31 de agosto de 2024.

Primera: OBJETO.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social en el municipio de Cieza, con la finalidad de contribuir a la organización de eventos deportivos en nuestra localidad durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Segunda: RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento iniciado para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2025 30050 3410A 4890124, Programa 3410A Campañas deportivas. - Subvenciones corrientes, de los Presupuestos

Generales del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2025, estando condicionada la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio hasta un importe máximo de **38.000,00 €** (treinta y ocho mil euros), sin que ningún evento deportivo pueda superar la cuantía de 5.000 euros.

Crédito total	Cuantía máxima por evento deportivo (La subvención concedida no podrá sobrepasar las cuantías especificadas a continuación)
38.000,00 €	5.000 €, o la cantidad que el interesado especifique como "Recursos Propios" en el apartado de Ingresos del Anexo II: Relación Clasificada de Gastos e Ingresos.
Solamente serán subvencionables aquellos gastos sufragados por la entidad con recursos propios siendo la naturaleza de estos los siguientes: a) Gastos federativos (inscripciones, seguros, arbitrajes, cronometrajes, chip y dorsales). Se admitirán como justificantes estos gastos cuando sean prestados por empresas distintas a la federación correspondiente. b) Gastos de servicios sanitarios (ambulancia, médico, enfermero, fisioterapeuta, etc). c) Gastos de alquiler de aseos portátiles, vallas, grúas, equipos de sonido o equipamiento para el desarrollo del evento. d) Gasto de contratación de speaker para el evento. e) Gastos de hospedaje de participantes f) Gastos de Trofeos, medallas, material deportivo y equipaciones. g) Gasto de seguros de responsabilidad civil que dé cobertura a la actividad objeto de la presente subvención. h) Gasto de avituallamiento de participantes (agua, bebidas isotónicas, zumos, fruta o barritas energéticas). No se admitirán otros gastos distintos de los especificados en este apartado. i) Gastos de material necesario para el desarrollo de la prueba. j) Gastos de desplazamiento (No se incluyen en este apartado los gastos de combustible). k) Gastos de vigilancia de seguridad del evento. l) Premios en metálico.	

Si una vez realizada la valoración de todas las solicitudes presentadas, el importe a percibir por cualquier beneficiario para cada evento, fuera superior a las cantidades especificadas en la tabla anterior, el importe que sobrepase esas cantidades se repartiría entre los puntos obtenidos por el resto de solicitantes para cada evento, que no lo haya sobrepasado y así sucesivamente hasta el agotamiento del crédito disponible.

Cuarta: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1.- Podrán solicitar las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, todos aquellos clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

REQUISITOS	
1	Estar inscrito en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cieza, con anterioridad al 1 de diciembre de 2023. El certificado de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas se incluirá de oficio a cada uno de los expedientes de solicitud.
2	Tener la sede social en Cieza desde el momento de la fundación del club deportivo o entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida o al menos desde el 1 de septiembre de 2023.
3	Haber organizado al menos un evento deportivo que se desarrolle íntegramente en el municipio de Cieza o que tenga la salida o meta en nuestro municipio, durante el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024. Los eventos deportivos serán obligatoriamente de modalidades o especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o adaptaciones de estas (Ejem. Fútbol sala 3x3)
4	Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento, ni subvención pendiente de justificar.
5	No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario

2. La acreditación de los requisitos establecidos en el punto 4 del presente artículo se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes o autorización a este Ayuntamiento para la consulta de datos.

Quinta: FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura en el **anexo I** de las presentes bases, las cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las dependencias del Servicio de Deportes, sito en la piscina climatiza, en la calle Camino de Alicante, n.º 23, en el Registro del Ayuntamiento de Cieza o en el Tablón de Anuncios/Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza (<https://cieza.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).
- Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los clubes deportivos o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas deberán presentar la siguiente **documentación**:

DOCUMENTACIÓN		
Corresponde a eventos deportivos organizados en nuestra localidad durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.	Anexo	CARÁCTER
a) Solicitud de subvención para eventos deportivos.	I	Obligatorio
b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad acreditando documentalmente otros ingresos distintos a la subvención y el destino dado a los fondos. El presupuesto debe ser equilibrado. El total de ingresos y gastos deben reflejar la misma cantidad en euros.	II	Obligatorio
c) Declaración responsable firmada por el presidente del club deportivo o entidad.	III	Obligatorio
d) Memoria descriptiva de la actividad realizada fijando la fecha de finalización de la actividad, nº de participantes, carácter competitivo o no del evento, etc.		Obligatorio
e) Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal (C.I.F.) y del NIF del representante legal (presidente del club o entidad).		Obligatorio
f) Certificado o resolución del organismo oficial competente en la materia, donde se haga constar la inscripción de la entidad solicitante en el registro autonómico o nacional correspondiente.		Obligatorio
g) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**		
h) Certificados o justificantes a los que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria. *		No obligatorio

Toda la documentación se debe presentar en formato digitalizado, escrita a ordenador y con firma digital.

*Teniendo en cuenta que en el caso de que no presentarse alguno de los certificados o justificantes exigidos para la valoración de los apartados de la citada base, supondrá una valoración de 0 puntos en ese apartado, siguiéndose el procedimiento.

** Se podrá prescindir de la presentación de estos certificados en caso de autorizar a este Ayuntamiento para la consulta de datos.

Nota: Los documentos a los que se hace referencia en los apartados b), c) y h) se deben presentar de manera independiente por cada evento por el que se solicita subvención.

- Solamente se podrán solicitar subvención para un máximo de 3 eventos deportivos. Adicionalmente se podrá solicitar subvención para un evento más si este fuera Campeonato de España.
- No serán objeto de esta convocatoria los torneos de 12/24 horas, escuelas y campus deportivos, jornadas técnicas de formación de técnicos y jugadores y jornadas de convivencia deportiva.
- Se considerará un solo evento a aquellos que tengan distintas, categorías, distancias o modalidades en el periodo de organización del mismo.
- En el caso de que algún evento se tuviera que suspender por causas no imputables al organizador (lluvia, circunstancias sobrevenidas, etc.) y volviera a reanudarse o repetirse dentro del periodo de baremación, se contabilizarán ambos eventos como uno solo.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

PLAZO DE PRESENTACIÓN
El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 10 de septiembre de 2025.
PLAZO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD
El plazo de subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se tendrá al interesado desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración para asignar la puntuación correspondiente son los que se detallan en los siguientes puntos.

1. Se asignará la puntuación correspondiente, conforme al baremo que se detalla en este apartado, aplicando la siguiente formula:

E : P = C	
E	Cantidad económica total en euros destinada a subvenciones
P	Total de puntos asignados a todos los eventos deportivos.
C	Cantidad de euros asignada a cada punto

Una vez que se ha obtenido la cantidad de euros asignada a cada punto con la fórmula anterior, se aplicaría la siguiente fórmula para obtener la subvención otorgada a cada evento deportivo.

T x C = S	
T	Total de puntos de cada evento deportivo
C	Cantidad de euros asignada a cada punto
S	Subvención correspondiente a cada evento deportivo

En el caso de que una entidad hubiera solicitado subvención para varios eventos deportivos, se sumaría el resultado de la formula anterior de cada uno de ellos para saber la subvención total otorgada a la entidad.

2. Serán baremables como norma general los datos acreditativos referentes a eventos deportivos organizados durante el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Una vez asignados los puntos a todos los eventos deportivos y la consiguiente consignación presupuestaria, si algún evento o eventos sobrepasarán las cantidades máximas por evento (5.000 €) o la aportación con recursos propios de la entidad, para la financiación del evento deportivo a subvencionar por esta Administración, se les restaría el importe de exceso y se actuaría de la siguiente manera:

- Se suman todos los importes de exceso que sobrepasan el límite establecido.
- Esa cantidad se vuelve a dividir entre los puntos asignados inicialmente a cada evento, excepto los que han llegado al límite.
- De esa división se obtiene el valor del punto nuevamente.
- Se multiplica el total de puntos de cada solicitud de evento por la cantidad asignada nuevamente a cada punto, dando como resultado el importe adicional que hay que sumar a la cantidad asignada inicialmente.
- En caso de que como consecuencia de lo anterior alguna entidad o club deportivo volviera a sobrepasar los límites establecidos en las presentes bases, se volvería a repetir el procedimiento establecido en los puntos anteriores.

3. La valoración se realizará de conformidad con el siguiente criterio en sus diferentes apartados.

3.1.- Antigüedad del evento deportivo

Antigüedad del evento	Puntos
De 2 a 5 años	5
De 6 a 10 años	10
De 11 a 15 años	15
De 16 a 20 años	20
De 21 a 25 años	25
De 26 a 30 años	30
De 31 a 35 años	35
De 36 a 40 años	40

Se debe especificar en la solicitud el número de edición del evento deportivo.

3.2.- Inclusión en el calendario oficial de la federación correspondiente.

Inclusión en el calendario oficial	Puntos
Inclusión en el calendario oficial de la federación autonómica	10
Inclusión en el calendario oficial de la federación nacional	20
Inclusión en el calendario oficial de la federación internacional	30

Es preciso presentar certificado federativo como que el evento está incluido en el calendario oficial de la federación.

3.3.- Carácter competitivo del evento.

Carácter competitivo	Puntos
Competitivo	30

3.4.- Gastos federativos.

Gastos federativos	Puntos
Por cada 50 € de gasto federativo (inscripciones, seguros, arbitrajes, cronometrajes, chip y dorsales)	10

Estos gastos deberán ser certificados por la federación correspondiente en modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo IV).

3.5.- Servicios sanitarios.

Servicios sanitarios	Puntos
Por cada 50 € de gasto en servicios sanitarios (ambulancia, médico, enfermero, fisioterapeutas, etc)	10

No quedan incluidos en este apartado los gastos de material sanitario.

3.6.- Otros gastos.

Otros gastos no federativos	Puntos
Por cada 50 € de gasto de arbitrajes, cronometrajes, chip, y dorsales realizados por empresas y no a través de la federación correspondiente	10
Por cada 50 € de gasto en contrato de aseos portátiles para los participantes de la prueba	10
Por cada 50 € de gasto de alquiler de equipo de sonido y speaker	10
Por cada 50 € de gasto de alquiler de vallas, gruas o equipamiento para el desarrollo del evento.	10

No quedan incluidos en este apartado otros gastos distintos de los especificados.

3.7.- Hospedaje.

Hospedaje	Puntos
Por cada 50 € de gasto de hospedaje de participantes	10

3.8.- Trofeos, premios y bolsa del corredor.

Trofeos, premios y bolsa del corredor	Puntos
Por cada 50 € de gasto de obsequios a los participantes (Trofeos, medallas, prendas deportivas (camisetas, gorras, forros polares, etc) y bolsa	10
Por cada 50 € de premios en metálico	10

No quedan incluidos en este apartado otros gastos distintos de los especificados.

3.9.- Gastos para el desarrollo del evento.

Gastos para el desarrollo del evento	Puntos
Por cada 50 € de gasto de agua, bebidas isotónicas, zumos, fruta o barritas energéticas que se entregan a los participantes durante el desarrollo del evento	10
Por cada 50 € de gasto de balones, pelotas, petos, polvos de colores y equipaciones deportivas para el personal de la organización del evento	10

No quedan incluidos en este apartado otros gastos distintos de los especificados.

3.10.- Gastos de desplazamiento de participantes.

Gastos de desplazamiento de participantes	Puntos
Por cada 50 € de gasto de desplazamiento de participantes	10

No queda incluido en este apartado el gasto cuando sea de combustible

3.11.- Gastos de seguridad del evento.

Gastos de seguridad del evento	Puntos
Por cada 50 € de gasto de seguridad del evento	10

3.12.- Inclusión en el programa municipal de actividades de Feria y Fiestas en honor a San Bartolomé, Navidad, Floración o cualquier otro programa municipal de actividades.

Inclusión en el programa de Feria y Fiestas	Puntos
Por estar incluido en el programa municipal de actividades de Feria y Fiestas en honor a San Bartolomé del Ayuntamiento de Cieza, Navidad, Floración o cualquier otro programa municipal de actividades.	30

Los gastos a los que se hace referencia en los apartados 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10 y 3.11 se deben acreditar en las condiciones que vienen especificadas en la cláusula Décimo cuarta: JUSTIFICACIÓN.

Una vez acreditados los gastos y para obtener los puntos correspondientes en cada uno de los apartados a los eventos solicitantes se seguirá el siguiente procedimiento:

Se dividirá la cantidad acreditada entre 50 y el resultado se multiplicará por 10. Si la cantidad resultante tuviera decimales solamente se tendría en consideración hasta el primer decimal, depreciándose el resto.

Por ejemplo: Si en un apartado se acreditan 354,75 € de gasto se procedería así:

$354,75:50 = 7,095 \times 10 = 70,95$. Se deprecia el segundo decimal dando un total de 70,9 puntos

Séptima: INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.
2. El órgano instructor del procedimiento será el Concejal Delegado de Deportes.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la comprobación de la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Concejal Delegado de Deportes, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 68, apartado 1, de la

mencionada Ley. Igualmente se distará resolución del Concejal Delegado de Deportes en aquellos casos en los que no sea admitida la solicitud.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta por la comisión para la resolución de la convocatoria.
5. Para el estudio, valoración y concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases se constituirá una Comisión, que será la que eleve informe/propuesta de concesión de subvenciones, para que el Concejal Delegado de Deportes eleve propuesta de resolución provisional con las subvenciones e importe de las mismas a conceder, en aplicación de lo dispuesto en las bases.

Esta comisión estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.

Vocales:

- Un Concejal o Representante de cada uno de los partidos políticos con representación municipal.
- Concejales no adscritos si los hubiera.
- Responsable del Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente y que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- 1 monitor deportivo adscrito al Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente y que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Secretario: 1 Administrativo o monitor deportivo adscrito al Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente y que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

El nombramiento de los concejales o representantes de cada uno de los partidos que asistan a la Comisión deberá ser comunicado por escrito al Servicio de Deportes como máximo dentro de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la reunión de dicha comisión.

Esta Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes. Valorará exclusivamente las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases. No obstante, se informará a la misma de aquellas solicitudes que sean declaradas desistidas o no sean admitidas por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, haciendo constar tal circunstancia en el informe/propuesta elevada por la Comisión.

La Comisión quedará constituida siempre y cuando estén presentes el Presidente, el Secretario, y al menos 3 vocales, siendo imprescindible la presencia de dos concejales o representantes de los partidos políticos.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión elevará informe/propuesta en el que se reflejará la relación de beneficiarios que cumplan los requisitos para la concesión de subvenciones y los importes asignados.

7. Una vez emitido por la Comisión de Adjudicación el informe/propuesta de concesión de subvenciones, el Concejal de Deportes, como órgano instructor, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la cláusula novena de esta convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, para lo que se podrá convocar a la Comisión para el estudio, valoración y concesión, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de concesión definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción en la forma establecida en la cláusula novena de esta convocatoria, para que en el plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octava: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- Transcurrido el plazo de aceptación de las subvenciones, se elevará propuesta de resolución definitiva para que la Junta de Gobierno local adopte acuerdo de concesión de subvenciones.
- El acuerdo de concesión se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- Contra la resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado de la misma manera, al amparo de lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena: NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS.

Las notificaciones a los interesados, como norma general, se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza, con observancia de la normativa en materia de protección de datos personales que corresponda.

Décima: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Décimo primera: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario procederá el reintegro del exceso en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo segunda: CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cieza para el año 2025 y la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercera: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán de carácter pospagable, debiendo aprobarse la justificación de las mismas con anterioridad a su pago y no podrá realizarse este en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la Base 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto para poder percibir la ayuda el perceptor deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.

Décimo cuarta: JUSTIFICACIÓN

Estas subvenciones serán de carácter pospagable y los beneficiarios de ellas quedarán obligados a justificarlas en un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de las mismas. El incumplimiento de la justificación supondrá la renuncia al derecho de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Cieza.

Los interesados deberán aportar una memoria justificativa del coste de la actividad realizada y que contendrá:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativas del coste total del proyecto o actividad subvencionada (no será necesario presentarla para la justificación puesto que es una documentación aportada obligatoriamente junto con la solicitud de subvención).
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (ANEXO VIII).

Se consideran gastos justificables, los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

- La Acreditación de los gastos subvencionados del proyecto con facturas originales y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como el pago de los mismos que se justificará de alguno de los modos que se indican a continuación:
 - Pago en efectivo: mediante el recibí firmado sobre el propio documento con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un importe máximo por justificante de 300 €.
 - Pago por cheque nominativo: Mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
 - Pago por transferencia: Mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: Mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo la naturaleza de los gastos a justificar los siguientes y que deberán ajustarse a los establecido en el apartado 5, cláusula sexta de criterios de valoración:

- a) Gastos federativos (inscripciones, seguros, arbitrajes, cronometrajes, chip y dorsales). Se admitirán como justificantes estos gastos cuando sean prestados por empresas distintas a la federación correspondiente.
- b) Gastos de servicios sanitarios (ambulancia, médico, enfermero, fisioterapeuta, etc).
- c) Gastos de alquiler de aseos portátiles, vallas, grúas, equipos de sonido o equipamiento para el desarrollo del evento.
- d) Gasto de contratación de speaker para el evento.
- e) Gastos de hospedaje de participantes
- f) Gastos de Trofeos, medallas, material deportivo y equipaciones.
- g) Gasto de seguros de responsabilidad civil que dé cobertura a la actividad objeto de la presente subvención.
- h) Gasto de avituallamiento de participantes (agua, bebidas isotónicas, zumos, fruta o barritas energéticas). No se admitirán otros gastos distintos de los especificados en este apartado.
- i) Gastos de material necesario para el desarrollo de la prueba.

- j) Gastos de desplazamiento (No se incluyen en este apartado los gastos de combustible).
- k) Gastos de vigilancia de seguridad del evento.
- l) Premios en metálico.

- Si el pago de las facturas lo realizara algún directivo del club beneficiario en su cuenta particular, posteriormente dicho club tendrá que hacerle el abono mediante pago por suplado a este directivo. Circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado emitido por el secretario del club con el visto bueno del presidente, indicando la cantidad exacta y el concepto, así como la acreditación del abono del mismo en función de la acreditación necesaria de cualquiera de las formas de pago posibles.

Décimo quinta: REINTEGROS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Décimo sexta: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los perceptores de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo séptima: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La convocatoria de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente se publicará en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento de Cieza, sin perjuicio del uso de cualesquiera otros medios posibles para la mayor difusión de la convocatoria.

Décimo octava: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable a estas subvenciones.

3. Hacer constar, en toda la información, publicidad y material de difusión que se emplee para las actividades subvencionadas la participación en la financiación del Ayuntamiento de Cieza.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS****1 DATOS DEL CLUB SOLICITANTE**

NOMBRE DEL CLUB O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDA	N.º inscripción registro regional o nacional	N.º inscripción registro entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Cieza	
CIF	TELÉFONOS	E-MAIL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		MUNICIPIO	C. POSTAL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE			DNI

2 EVENTOS DEPORTIVOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Evento	EDICIÓN	NOMBRE DEL EVENTO	FECHA	MODALIDAD DEPORTIVA
1º				
2º				
3º				
Adicional				

3 CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)

--

4 SOLICITUD

Mediante el presente escrito solicita le sea concedida una subvención, en virtud de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas para la organización de eventos deportivos para el durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y 31 de agosto de 2024, del Ayuntamiento de Cieza, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la misma y comprometiéndose a cumplir todos los requisitos especificados en dichas bases.

5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBE ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD

a) Solicitud de subvención para eventos deportivos.
b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad acreditando documentalmente otros ingresos distintos a la subvención y el destino dado a los fondos. El presupuesto debe ser equilibrado. El total de ingresos y gastos deben reflejar la misma cantidad en euros.
c) Declaración responsable firmada por el presidente del club deportivo o entidad.
d) Memoria descriptiva de la actividad realizada fijando la fecha de finalización de la actividad, nº de participantes, carácter competitivo o no del evento, etc.
e) Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal (C.I.F.) y del NIF del representante legal (presidente del club o entidad).
f) Certificado o resolución del organismo oficial competente en la materia, donde se haga constar la inscripción de la entidad solicitante en el registro autonómico o nacional correspondiente.
g) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la

	Seguridad Social.**
	h) Certificados o justificantes a los que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria. *
	Otros documentos (especificar en su caso)

Toda la documentación se debe presentar en formato digitalizado, escrita a ordenador y con firma digital.

*Teniendo en cuenta que en el caso de que no presentarse alguno de los certificados o justificantes exigidos para la valoración de los apartados de la citada base, supondrá una valoración de 0 puntos en ese apartado, siguiéndose el procedimiento.

** Se podrá prescindir de la presentación de estos certificados en caso de autorizar a este Ayuntamiento para la consulta de datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

☐ NO autorizo al Ayuntamiento de Cieza el acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en cualquier Administración Pública, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud.

En cumplimiento del **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (RGPD)** y posteriormente la **Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, le informamos que:

El Ayuntamiento de Cieza es responsable del tratamiento y de que los datos aportados serán tratados únicamente con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas que tiene asignadas

el Ayuntamiento de Cieza en el cumplimiento de la legislación aplicable y el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La finalidad del tratamiento es la gestión de servicios

públicos y el cumplimiento de una obligación legal según el artículo 6.1 del RGPD.

Los datos facilitados están sujetos al deber de confidencialidad por parte de los responsables y encargados del tratamiento de datos y se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ponerse en contacto con nuestro delegado de Protección de Datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la siguiente dirección: protecciondedatos@cieza.es Puede consultar información adicional sobre protección de datos en la página web del Ayuntamiento de Cieza. www.cieza.es

Puede ejercer los siguientes derechos: **acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición**. Para ello podrá dirigirse al Ayuntamiento de Cieza en la siguiente dirección Plaza Mayor, Nº 1, 30530-Cieza (Murcia). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Cieza a ____ de _____ de 20__

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A	DNI
CLUB O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDA	CIF
EDICIÓN Y NOMBRE DEL EVENTO	FECHA ORGANIZACIÓN

Los gastos e ingresos relacionados en la siguiente tabla corresponden al evento referenciado en la parte de arriba.

GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
Inscripciones		Inscripciones	
Seguros			
Arbitrajes			
Cronometrajes			
Chip y dorsales			
Ambulancia			
Médico		Recursos propios	
Enfermero			
Fisioterapeuta			
Alquiler de aseos portátiles			
Alquiler de vallas			
Alquiler de grúas			
Alquiler de equipos de sonido			
Contratación de speaker			
Hospedaje			
Trofeos y medallas			
Material deportivo			
Equipaciones			

Seguros de responsabilidad civil			
Gasto de avituallamiento de participantes (agua, bebidas isotónicas, zumos, fruta o barritas energéticas)			
Desplazamiento			
Vigilancia de seguridad			
Premios en metálico			
Otros			
TOTAL		TOTAL	

El secretario/a

VºBº presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Nota: Se debe presentar un anexo por cada evento para el que se solicita subvención.

(Firmado digitalmente)

ANEXO III

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A	DNI
CLUB O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDA	CIF

DECLARO:

1º.- Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

2º.- Autorizar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cieza a solicitar cuanta información les sea necesaria en relación a la solicitud de subvención presentada por esta Entidad.

3º.- Que los justificantes y facturas aportadas corresponden a gastos con motivo de los eventos deportivos para los que se ha solicitado subvención.

Cieza a ____ de _____ de 2025

(Firmado digitalmente)

ANEXO IV

CERTIFICADO FEDERATIVO

D/Dña. _____, como secretario/a de la Federación de _____ de la Región de Murcia/Española.

CERTIFICO

1º.- Que el club deportivo o entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida _____ con CIF _____ ha tenido con esta federación los siguientes gastos con motivo de la organización del evento deportivo que a continuación se especifica:

CLUB O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDA				CIF			
EDICIÓN Y NOMBRE DEL EVENTO				FECHA ORGANIZACIÓN			
CARÁCTER DEL EVENTO (Especificar si es competitivo o no)							
INCLUIDO EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN							
Autonómica		Nacional		Internacional		No incluido en el calendario	

Relación de gastos ocasionados en esta federación por con motivo de la organización del evento referenciado:

Conceptos	Gastos
Inscripciones	
Seguros	
Arbitrajes	
Cronometrajes	
Chip y dorsales	
Total	

En _____, a ____ de _____ de 2025

(Firmado digitalmente)

Nota: Se debe presentar un anexo por cada evento para el que se solicita subvención.

ANEXO V

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS PARA JUSTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A	DNI
CLUB DEPORTIVO O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDA	CIF

CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	IMPORTE	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
TOTAL						

El secretario/a

VºBº presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Firmado digitalmente)

Nota:

- **Anexo a presentar junto con la solicitud de la subvención al estar realizadas las actividades objeto de subvención.**
- **Se debe presentar un anexo por cada evento para el que se solicita subvención.**